

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO POR CIBERBULLYING:

Etapa	Responsable	Acciones*	Plazo
Recepción y diagnóstico inicial	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Ante una denuncia, se evalúa discreta y eficientemente la información, para determinar si los hechos expuestos se definen como un "acto de violencia", como un "conflicto de convivencia" o como un episodio de "Ciberbullying" que requiera de la activación del Protocolo. En este último caso, "debe contemplar situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar o bullying, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona" (Mineduc, 2014), aunque resulta relevante explicitar que en este caso, se considerará como tal no solo la presencia de abuso cibernético reiterado, sino también la existencia de un evento aislado que revista un alto nivel de daño moral, físico y/o sicológico al afectado, generado a consecuencia de la rápida viralización del contenido expuesto en la web. De no ser necesaria la aplicación del protocolo, la problemática será abordada pedagógicamente, considerándose para ello, "las acciones establecidas en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno" (Mineduc, 2014).	1 a 5 días según gravedad
Fase de recopilación de antecedentes	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De confirmarse la necesidad de activar el Protocolo, se definen responsables o encargados de recopilar antedecentes. Se reunirá documentación relevante, se entrevistará a testigo(s) y afectado(s), registrando la información por escrito mediante la entrega de un informe de devolución. En casos que posean una connotación penal, se generará un respaldo Notarial de la información consignadas, por lo que resulta fundamental considerar que las fuentes respectivas (ej: mensajes de whatsapp, capturas de pantalla, etc.), deben ser enviadas vía correo electrónico al representante escolar que lo reciba, a fin de asegurar la presencia de conductos formales e idóneos que faciliten la ejecución de este protocolo.	
Protección y contención emocional a la víctima/ Notificación al apoderado	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Simultáneamente, el profesor jefe, en coordinación con el Counseling Department, acogen al alumno intimidado, otorgando contención emocional y protección permanente, dejando establecido que el colegio brinda su apoyo y que estas conductas de agresión no serán permitidas. Esta información se entregará también a los padres del estudiante.	1 día, confirmado el hecho, permanente, según necesidad
Entrevista de inducción a la reflexión con agresores y sus apoderados Convocatoria a	Counselling Director(a) Profesor Jefe Dirección,	Dirección y/o Counseling Department conversa con el(los) alumno(s) agresor(es) para informarse de la situación y evaluar grado de reconocimiento, capacidad de empatía, honestidad y conciencia de lo sucedido; efectuándose, luego de ello, una inducción al análisis, reflexión y empatización del alumno con lo sucedido, extrayéndose también las causas y consecuencias de su acción. El Profesor Jefe informa la situación a los apoderados y junto con aludir al proceso recién descrito, expone la inconvenciencia de los hechos. Se convoca a "Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la	5 días, confirmado el hecho
Consejo de Profesores y/o al Comité de Convivencia	D. Counselor	gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación" (Mineduc, 2014). Al mismo tiempo y en concordancia con los criterios asumidos ante la convocatoria del Consejo de Profesores, frente a la confirmación de un episodio de Ciberbullying, podrá notificar al Comité de Buena Convivencia Escolar, quien aportará en el	



		abordaje y resolución del conflicto, manteniendo el debido resguardo de la privacidad del o los afectados.	
Entrevista de notificación y aplicación de remediales a alumnos y apoderados	Counselling Director(a) Profesor Jefe	- Se cita a los apoderados de la(s) víctima(s) para comunicarles las remediales asumidas luego del suceso. Se establecen criterios y medidas reparatorias, formalizándose acuerdos y solicitudes específicas, relacionadas, por ejemplo, con la necesidad de apoyo psicológico complementario (OPD, particular, etc, según sea el caso), denuncia (si existiere), nivelación-recalendarización de responsabilidades académicas del estudiante afectado, entre otras. - Se informa a los alumnos y apoderados responsables de la agresión, las sanciones que se aplicarán de acuerdo al reglamento y las remediales formativas y, si procede, el establecimiento de la denuncia respectiva ante la ley (24 horas). Los apoderados deben comprometerse como familia a adoptar una actitud de repudio hacia las acciones de violencia cualquier contexto. Si fuese necesario, deberán comprometerse por escrito a aportar con un tratamiento psicológico para su pupilo (OPD, particular, etc, según sea el caso). Las entrevistas quedarán consignadas por escrito y firmadas por cada parte participante de la misma.	
Plan de acción pedagógico remedial e intervención al grupo curso y/o "actores pasivos" y apoderados	Psicóloga, Profesor Jefe	Se pone en marcha un Plan de Acción Reparatorio, que incluya medidas concretas que estimulen el desarrollo de prácticas adecuadas. Ante ello, si se requiere, se abordará la situación al grupo curso y a los "espectadores" o "actores pasivos" que, indirectamente, hayan sido parte de este episodio como modo de favorecer la reflexión, apertura y la capacidad de anticipar consecuencias en dicha materia, desarrollándose actividades y estrategias remediales. En casos de envergadura, se desarrollarán estrategias de información a apoderados (asamblea extraordinaria, reunión con delegada de curso, emisión de boletín informativo, etc), en estrecha colaboración con el Comité de Buena Convivencia Escolar, a fin de dar a conocer la situación en términos generales (sin individualizar a los involucrados o entregar detalles), evitándose así el surgimiento de trascendidos, versiones erróneas o apariencia de falta de transparencia en el abordaje de dificultades asociadas al ámbito de la convivencia escolar. Además, se dará a conocer el Plan de Acción Remedial y se solicitará el apoyo de los padres.	2 semanas
Monitoreo y seguimiento	Counselling Director(a) Profesor Jefe	Se efectúa un seguimiento de las sanciones y medidas pedagógicas asumidas. Se monitorean las relaciones de los involucrados en la situación (entrevistas, observación de campo).	Mensual
Notificación a la Superintendencia de Educación	Dirección, Discipline Counselor	Los episodios de violencia escolar que hayan provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad, las agresiones que constituyan delito, las que hayan sido judicializadas (denunciadas a la justicia), por las familias u otras personas, o bien, aquellas en las que no exista colaboración y alineamiento de alguna de las partes involucradas, serán informados a la Superintendencia de Educación. Al respecto, debe señalarse que "no toda situación de violencia escolar requiere ser informada a la Superintendencia de Educación, sino sólo aquellas que eventualmente van a requerir de un seguimiento de parte de este organismo" (Mineduc, 2014).	1 semana
Denuncia del delito	Dirección, Discipline Counselor, Psicóloga, Profesor Jefe	Si el acontecimiento es catalogado por la ley chilena como delito, se efectuará la denuncia respectiva a Carabineros, PDI o el Ministerio Público, conforme a los plazos de tiempo definidos por ley. "Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley, pues no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros (). La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia" (Mineduc, 2014).	1 día



		Es importante señalar que en este caso, la identidad de la persona acusada será resguardada hasta que la investigación se encuentre finiquitada y se tenga absoluta claridad.	
Colaboración, seguimiento y acompañamiento	Counselling Director(a) Profesor Jefe	De efectuarse un proceso legal, se otorgan los aportes necesarios, colaborando activamente con las necesidades y exigencias surgidas de él, junto con continuar apoyando al(los) estudiante(s) implicados.	Permanente

*Cada acción poseerá al menos dos responsables, con el fin de asegurar su ejecución de acuerdo a los objetivos y tiempo previsto, independientemente de la presencia de imprevistos o ausencia de uno de los encargados. De encontrarse todos los profesionales asignados, se definirán roles para cada acción, en función de las características o especificidades de cada caso.